

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. /18

CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
NIT	890000439-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
C.C.	
REGIMEN TRIBUTARIO	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
PLAZO DE EJECUCION	30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO
OBJETO:	SEGUNDA FASE DE LA COMPRA DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA FALTANTES, ASI COMO EL DESMONTE E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTE PARA LA DOTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EPA ESP; UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ
VALOR	

Entre los suscritos, de una parte **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, transformada por el Acuerdo No. 011 de mayo de 1996 del Concejo Municipal, representada legalmente por su Gerente General, Ingeniero **CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.542.216 de Armenia de acuerdo a Decreto de nombramiento No. 024 y acta de posesión No. 046 de Marzo 16 de 2017, facultado por la Ley 142/94, Acuerdo 013 del 08 de octubre de 2007, y el acuerdo N° 017 del 31 de Julio de 2015, por medio del cual se adoptó el manual de contratación, quien para efectos del presente Contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** y por otra parte el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor e identificado con la cedula de ciudadanía N° **XXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXXX** y Representante legal de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con **NIT. XXXXXXXXXXXXXXX** quien en adelante se conocerá como la contratista **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1. Que La Ley 142 de 1994, regula el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y en su artículo 3, establece, que los contratos que celebren estas entidades, se regirán por el Derecho Privado. 2. Que según las especificaciones contenidas en los Estudios Previos, es necesario suscribir un contrato de compraventa para la COMPRA DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA



FALTANTES, ASI COMO EL DESMONTE E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTE PARA LA DOTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EPA ESP; UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ 3. Que En razón a que el pasado 26 de enero de 2018, entro en vigor la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales) Aplicable a todos los entes del estado, la cual en su artículo 33 expresa: ...Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado... Empresas Publicas de Armenia-ESP, debe adelantar el proceso de selección por la modalidad de INVITACION PUBLICA, regulado en los artículos 41 y 42 del acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación) 4. Que Empresas Públicas de Armenia-ESP; una vez agotado el tramite pre-contractual correspondiente y realizadas las evaluaciones de las ofertas presentadas, el Gerente General mediante resolución motivada adjudicó la invitación publica No. 017 de 2018 a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de acuerdo a condiciones de participación anexas. 5. Que de conformidad con el análisis hecho se concluye que el proponente es idóneo para realizar el objeto del contrato y su oferta resulta favorable para la entidad. Que en razón a lo indicado, es pertinente celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EPA-ESP, encargará al CONTRATISTA** y éste se obliga a ejecutar para aquella, conforme a los términos de su propuesta y en concordancia con los documentos que integran el contrato, la SEGUNDA FASE DE LA COMPRA DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA FALTANTES, ASI COMO EL DESMONTE E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTE PARA LA DOTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EPA ESP; UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ, conforme a la propuesta presentada y que forma parte integral del presente contrato, Así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.		
				V/R UNIT	V/R TOTAL
1	APLICACIONES Y ELEMENTOS EN VIDRIO SOBRE PANELES DE MADERA Y VIDRIOS				
1,1	Paneles Vidrio templado sobre muro cada 0.8 mts x h= 0,60 mts e=5mm	ML	19		
1,2	Microperforados Sobre Vidrios (82 M2)	GL	1		
1,3	Adhesivo opalizado para Vidrios Internos doble franja de 15 cm con Logo EPA.	ML	70		
1,4	Enrollables en Black Out: 1.10 x 2.50 (2) 1.70 x 2.50 (2) 1.60 x 2.50 (1)	GL	1		
1,5	Suministro de Archivador de fijo de Cuatro (4) Gavetas Metálico con manija metálica y cajón de cierre con llave.	UN	5		



1,6	Suministro de Archivador de fijo de Tres (3) Gavetas Metálico con manija metálica y cajón de cierre con llave.	UN	12		
2	DESMONTE E INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS				
2,1	Desmonte equipos de Aire Acondicionados Tipo CASSETTE con unidad condensadora descarga horizontal, recuperación de refrigerante y tubería cableado eléctrico.	UND.	3		
2,2	Instalación de equipos de Aire Acondicionados Tipo CASSETTE nueva sede de Atención al Cliente EPA ESP.	UND.	3		
2,3	Materiales de Tubería de Cobre Duplex con aislamiento, Cableado de Control, Refrigerante, Nitrogeno Gaseoso.	GL	1		
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS INDIVIDUALES				
3,1	Suministro Aire Acondicionado Tipo MINI SPLIT Inverter 12.000 BTU.	UND.	4		
3,2	Mano de Obra Instalación Aires Acondicionados Individuales 12.000 BTU (4 Unidades).	UND.	4		
3,3	Suministro de Tubería de Cobre Duplex con aislamiento, soportada, con cableado de control, refrigerante ecológico, nitrógeno gaseoso, andamios y anclajes, para instalación Aires Acondicionados Individuales 12.000 BTU.	GL	1		
3,4	Suministro Aire Acondicionado Tipo MINI SPLIT Inverter 24.000 BTU.	UND.	1		
3,5	Mano de Obra Instalación Aire Acondicionado Individual 24.000 BTU.	UND.	1		
3,6	Suministro de Tubería de Cobre Duplex con aislamiento, soportada, con cableado de control, refrigerante ecológico, nitrógeno gaseoso, andamios y anclajes, para instalación Aires Acondicionados Individuales 24.000 BTU.	GL	1		
COSTO DIRECTO					
IVA 19%					
COSTO TOTAL					

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de xxx **MCTE (\$xxxxxxxxxxx) incluido IVA 19%, Forma de pago:** 100% contra entrega de los elementos. Previa presentación de la cuanta de cobro y/o factura de venta con visto bueno del supervisor designado. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de E. P. A. – E. S. P. será de Noventa (90) días a partir del acta de inicio. La previa legalización, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. La vigencia del contrato será el término para evaluar por parte de E.P.A-ESP la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** serán obligaciones del contratista las siguientes: 1. Suministrar lo relacionado en el presupuesto oficial en la sede de Atención al Ciudadano EPA ESP., ubicada en el Centro Comercial del Café. 2.



Cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el presupuesto oficial. 3. Entregar los bienes objeto del contrato en el almacén de EPA-ESP, o donde este determine sin costo adicional. 4. Cancelar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. **QUINTA: SUJECCIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **EPA E.S.P.**, se obliga a pagar al CONTRATISTA, se subordinará a la aprobación presupuestal del rubro ADECUACION DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS. rubro 10937020201 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1143 de fecha mayo 29 de 2018. **SEXTA: MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este Contrato, da derecho a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, a imponer a aquel multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por treinta (30) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **SEPTIMA: DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN:** Las demás situaciones concernientes al régimen de contratación administrativa no contempladas específicamente en este contrato y en el acuerdo 017 de 2015, se regirán por las disposiciones civiles y comerciales. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, para la celebración de este Contrato. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar sin previa autorización escrita de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA. **DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La ejercerá el Subgerente de Aguas, quien se encargará de verificar que se ejecute a tiempo, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar su recibo a entera satisfacción. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato, por su ejecución y cuatro (4) meses más, **b) Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y servicios:** por el 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución y 4 meses más. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación o vínculo laboral ni pago de prestaciones sociales, con el contratista ni con quien este emplee para su ejecución, tampoco existe subordinación o dependencia del CONTRATISTA con la EPA, ni está obligado al cumplimiento del horario establecido por la entidad para el personal de planta. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del Contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, E.P.A – ESP, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en las siguientes circunstancias: a) Por cumplimiento del plazo pactado. b) Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de **E.P.A – ESP**, no sean las óptimas. c) Cuando el **CONTRATISTA** incumpla una cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **DÉCIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** debe pagar por su cuenta el impuesto de timbre nacional (si hubiere lugar), E.P.A está exento del pago de impuestos y derechos. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del



contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Terminación del contrato por parte del contratista y del recibo a satisfacción por parte de E.P.A. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Número de actas parciales. Si el CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el mes siguiente de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, E.P.A-ESP procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas exigidas y la expedición del registro presupuestal de compromiso. **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del Contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del mismo, de no ser así el Contratante dará por entendido que no es su deseo contratar y procederá a liberar la respectiva disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne el Contratante, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En este caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Contratante, por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Contratante, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, cualquier notificación al contratista se realizará en la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los xxxxxx.

CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS
Gerente General

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista

Proyectó: Alexandra Soto Agudelo
Revisó: Andres Eduardo Giraldo Ibañez
Vo.Bo. Javier Roa Restrepo
Dirección Jurídica y Secretaría General

